



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1927-2015

BITÁCORA: 20/DK-0133/09/15

Oaxaca, Oaxaca, 22 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LAURO PACHECO PEREZ Y COOP.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 17 de Septiembre de 2015, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado MICRO ASERRADERO con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1704-2009 de fecha 15 de Septiembre de 2009, que cuenta con el código de identificación **T-20-042-LAU-001/09** ubicado en Carretera Ciudad Aleman-Oaxaca, Km. 150 Paraje RuuBéla C.P. 68725 Ixtlan de Juarez Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
9	695	703	14769135	14769143

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

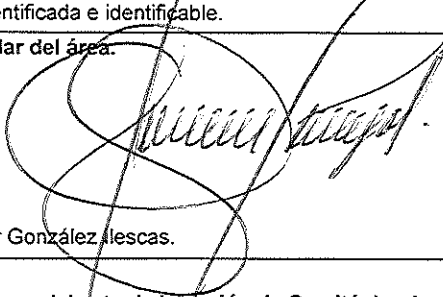
Expediente y Minutario.

RFC.: [REDACTED] EXP. 900, Vol. aut. para transp. 99.169 m3 mad. aserr. de pino,

TVGI*DRP*MAGR*JDJ.



ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 	I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca
	II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Reembarques Forestales No. SEMARNAT-SGPA-AR-1927-2015
	III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales de DOMICILIO Y R.F.C., página 1
	IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
	V. Firma del titular del área.  Lic. Tomás Víctor González Alescas.
	VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.